

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

## GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL

N° 006/04

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, la H. Alcaldesa Municipal con nota CITE DESPACHO N° 636/03 remite al H. Concejo Municipal el expediente que contiene los antecedentes referidos al trámite de expropiación a fracciones de lotes de terreno de propiedad de la señora Juana Serrano Cabezas, ubicados en la zona de Villa margarita.

Que, de acuerdo a la documentación acumulada, se evidencia que la señora Serrano en calidad de copropietaria de terrenos ubicados en la zona de Villa Margarita, hizo aprobar en noviembre de 1989 junto a Filomena Serrano y Justino Villarpando la urbanización de una superficie de 41.962,12 m2., de la cual producto de una división, delimitación y deslinde registrada en derechos reales en junio de 2000, individualizó su derecho de propiedad entre otros sobre los lotes afectados por la apertura de la Avenida de Circunvalación.

Que, las líneas municipales aprobadas y los informes de las instancias técnicas han establecido una superficie total afectada de 711,21 m2., desglosada conforme al siguiente detalle:

Lote C-13	106,53 m2.
Lote E-14	61,90 m2.
Lote E-16	60,35 m2.
Lote E-10	67,04 m2.
Lote E- 8	67,81 m2.
Lote E-12	71,36 m2.
Lote E-5	82,91 m2.
Lote C-7	193,31 m2.

Que, los referidos planos de línea e informes técnicos han establecido igualmente la necesidad colectiva que se tiene en el sector de afectar los terrenos de la señora Serrano, para destinarlos precisamente obras de uso público, es decir, la apertura y consolidación de la Avenida de Circunvalación con un ancho de 20 m.

Que, de conformidad con el artículo 122-I, los Gobiernos Municipales están facultados para ejercer el derecho de expropiación de bienes privados mediante Ordenanza Municipal dentro del ámbito de su jurisdicción.

Que, asimismo, de acuerdo con el parágrafo II del mismo artículo, las expropiaciones requieren de previa declaratoria de necesidad y utilidad pública previo pago de indemnización justa, mediante Ordenanza Municipal aprobada por dos tercios.

Que, en consecuencia, correspondería declarar la necesidad y utilidad pública sobre la superficie a expropiarse.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### DISPONE:

**Art.1°** Declarar de Necesidad y Utilidad Pública e interés social, la superficie de terreno de 711,21 m2., de propiedad de la señora Juana Serrano Cabezas, ubicada en la zona de Cal Orcko - Villa Margarita, con la finalidad específica de viabilizar la apertura y consolidación de la Avenida de Circunvalación con un ancho de 20 m.

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

La superficie a expropiarse es resultante de la suma de fracciones de ocho lotes de propiedad de la señora Serrano que serán afectados en las siguientes extensiones:

Lote C-13	106,53 m2.;
Lote E-14	61,90 m2.;
Lote E-16	60,35 m2.;
Lote E-10	67,04 m2.;
Lote E- 8	67,81 m2.;
Lote E-12	71,36 m2.;
Lote E-5	82,91 m2
Lote C-7	193,31 m2.

**Art.2** El Ejecutivo Municipal por sus instancias técnico-legales competentes deberá continuar con el trámite expropiatorio, en observancia de las normas contenidas en la Ley 2028 de Municipalidades y demás disposiciones legales aplicables sobre la materia.

**Art.3** La propietaria de la superficie objeto de expropiación, debe apersonarse a la Dirección Jurídica de la Municipalidad, acompañando sus títulos de propiedad, pago de impuestos, certificación de propiedad y de gravámenes, planos y demás documentos que se consideren pertinentes, en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación con la presente Ordenanza.

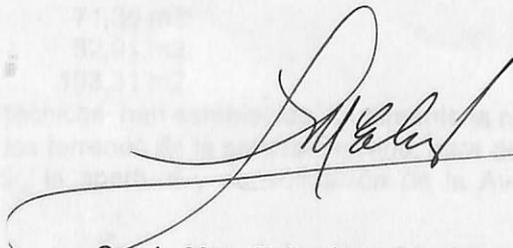
**Art.4** La Alcaldesa Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 28 días del mes de enero del año dos mil cuatro.



Prof. Mario Oña Tórrez

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

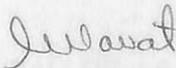


Sra. L. Mary Echenique Sánchez

**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial, a los 29 días del mes de enero del año dos mil cuatro.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.



Lic. Aydée Nava Andrade

**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**